



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL DEL COLLEGI D'ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA A PRIMA FIJA Y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGURO INCLUSIÓN

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante EUROP ASSISTANCE), que asume el riesgo definido en el presente contrato.

TOMADOR DEL SEGURO

MUTUA D'ENGINYERS que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO

Persona física con domicilio habitual en España titular de una póliza de Vida Temporal y Accidentes de MUTUA D'ENGINYERS y que sea comunicada a EUROP ASSISTANCE.

OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar la gestión integral del proceso testamentario extrajudicial así como facilitar asesoramiento previo al Asegurado de una póliza de Vida y Accidentes suscrita con **MUTUA D'ENGINYERS**.

TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada desde España al 902.197.765, desde el extranjero al 34.91.514.37.82, fax nº 91.514.99.50, u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: Número de tarjeta, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "TRAMITACIONES ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE, O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones Cl. Orense, 4 – Planta 14

28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es :

P° de la Castellana, 44 28046- MADRID www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/

SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución.





A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del Domicilio Habitual del Tomador del Seguro.

GARANTÍAS CUBIERTAS ASESORAMIENTO EN SUCESIONES

Europ Assistance asumirá la gestión integral del proceso testamentario extrajudicial así como el asesoramiento previo al Asegurado. Esto incluye las siguientes prestaciones:

- Atención personalizada al asegurado y a los beneficiarios.
- Asesoramiento telefónico al asegurado en todo lo relacionado con la legislación sobre sucesiones, incluyendo el otorgamiento de testamento.
- Diseño, redacción, elaboración y, en su caso, intervención en el acto de la firma notarial.
- Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia de sucesiones.
- Obtención de todos los certificados necesarios:
 - Defunción
 - Nacimiento
 - Matrimonio o convivencia
 - Fe de vida
 - Registro de actos de últimas voluntades
- Trámites en el INSS: baja, auxilio por defunción, altas del cónyuge y otros beneficiarios.
- Anotación de fallecimiento en el Libro de Familia
- Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
- Solicitud de nombramiento de defensor judicial en caso de incapacitados o menores.
- Consulta al Registro de Contratos de Seguro de cobertura de fallecimiento
- Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa:
 - Copia del último testamento
 - Declaración de herederos abintestato

- Apertura del testamento.
- Determinación del caudal hereditario.
- Adjudicación y partición de la herencia.
- Tramitación de la carta de pago.
- Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales.
- Inscripción registral de las propiedades que integren el caudal hereditario.
- Inscripción registral de los vehículos que integren el caudal hereditario.

Se excluyen los procesos testamentarios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los beneficiarios. En este caso se limitaría el servicio a la prestación de asesoramiento telefónico general a todos los beneficiarios del procedimiento sucesorio.

El horario del servicio es de 9 a 19 horas de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional. El límite máximo para está garantía en caso de libre elección de abogado y procurador, será de 1.500 € por asegurado y año.

Costes incluidos y excluidos

Los costes incluidos dentro del servicio son:

- Honorarios de abogados.
- Honorarios de gestores administrativos.
- Tasas por la obtención de certificados.
- Gastos de desplazamiento y mensajería.

Y los costes que NO están incluidos dentro del servicio:

- Impuestos de todo tipo.
- Honorarios de Notaría.
- Honorarios de Registros.
- Cualquier otro gastos o tasa no incluido entre los gastos asumidos por Europ Assistance

Elección de Abogado y Procurador

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente al procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento. En el supuesto de que el abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios o desplazamientos que dicho profesional incluya en su minuta. El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato. El abogado y procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador. Antes de nombramiento, el Asegurado comunicará su Asegurador el nombre del abogado y procurador elegido. Los honorarios máximos aplicables serán los fijados como orientativos por el Colegio Profesional correspondiente hasta el límite cuantitativo establecido en estas Condiciones Generales.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme al arancel o baremo.





Resolución de conflictos

En caso de producirse un conflicto de intereses entre las partes, el Asegurador comunicará tal circunstancia al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

El Asegurador proporcionará al Asegurado cuanta información sea solicitada acerca del estado de los procedimientos en los que aquel sea parte, así como justificación de la presentación de los correspondientes escritos. La documentación gestionada por el Asegurador quedará archivada durante el plazo legal máximo de prescripción.

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el contrato de seguro. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

ELABORACIÓN DE TESTAMENTO

El Asegurado y su cónyuge dispondrán de acceso a un servicio gratuito de elaboración del testamento a través de internet o telefónicamente. Para utilizar este servicio se facilitará telefónicamente al Asegurado el código de acceso a la página web donde podrá elaborar el testamento con el asesoramiento de un abogado.

Una vez redactado el testamento se concertará la firma del Asegurado en una notaría cercana al domicilio del Asegurado.

El Asegurado tendrá derecho a una modificación anual del testamento otorgado a través de este servicio. En caso de tratarse de un Asegurado dependiente o que carezca de movilidad se concertará la firma notarial en el lugar de residencia del Asegurado.

También se incluye la elaboración y firma de poder notarial de personas enfermas o impedidas siempre que esté relacionado con los trámites sucesorios.

Este servicio incluye el asesoramiento legal, la elaboración del testamento y las tasas notariales siendo por cuenta del Asegurado cualquier otro gasto derivado de este servicio.

ELABORACIÓN DE TESTAMENTO VITAL

El Asegurado dispondrá de acceso a un servicio gratuito de elaboración del testamento vital a través de internet o telefónicamente. Para utilizar este servicio se facilitará telefónicamente al Asegurado el código de acceso a la página web donde podrá elaborar el testamento con el asesoramiento de un abogado.

Una vez redactado el testamento vital se concertará la firma del Asegurado en una notaría cercana al domicilio del Asegurado.

El Asegurado tendrá derecho a una modificación anual del testamento vital otorgado a través de este servicio. En caso de tratarse de un Asegurado dependiente o que carezca de movilidad se concertará la firma notarial en el lugar de residencia del Asegurado.

También se incluye la elaboración y firma de poder notarial de personas enfermas o impedidas siempre que esté relacionado con los trámites sucesorios.

Este servicio incluye el asesoramiento legal, la elaboración del testamento vital y las tasas notariales siendo por cuenta del Asegurado cualquier otro gasto derivado de este servicio.